



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 3 de julio	Número 123

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– AUDIENCIAS PROVINCIALES.

- De Burgos. Sección Primera. 68/2009. Pág. 2.
- De Burgos. Sección Primera. 38/2009. Pág. 2.

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 2. 159/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 161/2008. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 360/2009. Pág. 3.

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Valladolid núm. 1. 265/2008. Págs. 3 y 4.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 522/2009. Pág. 4.
- De Burgos núm. 1. 531/2009. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 2. 706/2008. Pág. 5.
- De Burgos núm. 3. 313/2009. Págs. 5 y 6.
- De Orense núm. 1. 152/2009. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 6 y 7.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 7.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Pág. 8.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 8 y 9.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Obras. Pág. 10.
- Burgos. Sección de Hacienda y Contratación. Pág. 10.

– Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Págs. 10 y 11.

– Santa Gadea del Cid. Ordenanza reguladora de servidumbres urbanas de este término municipal. Pág. 11.

– Ordenanza reguladora del uso, limitaciones, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de este término municipal. Páginas 12 y ss.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Ircio. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- Lerma. Enajenación de varios bienes patrimoniales o de propios. Págs. 16 y 17.
- Monasterio de Rodilla. Adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de traseras de calle Mayor. Pág. 17.
- Palacios de la Sierra. Subasta para la adjudicación de contrato de arrendamiento de bien inmueble patrimonial. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 18 y 19.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Pág. 19.
- Miranda de Ebro. Adjudicación provisional del contrato de obras de «Reforma de Salón de Actos y Biblioteca de la Casa Municipal de Cultura». Pág. 19.
- Contratación del servicio de «Implantación del sistema de supervisión medioambiental en materia de ruidos». Págs. 19 y 20.
- Contratación del servicio de «Asistencia técnica en materia medioambiental». Pág. 20.

– Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 20.

– Abajas. Adjudicación provisional de la ejecución de proyecto de edificio para Centro Social. Pág. 20.

– Fresnillo de las Dueñas. Adjudicación del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento de aguas. Pág. 21.

– Cavia. Pág. 21.

– Hontoria de la Canterana. Adjudicación de la concesión de la gestión del servicio público de la casa-cantina. Pág. 21.

– Padilla de Arriba. Pág. 21.

– Belorado. Pág. 23.

– Canicosa de la Sierra. Pág. 23.

– Medina de Pomar. Pág. 23.

– Villangómez. Adjudicación provisional del arrendamiento del coto de caza BU-10.039. Pág. 23.

– JUNTAS VECINALES.

– Cubillo del Butrón. Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.177. Págs. 23 y 24.

– Ura. Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

- Club Deportivo de Cazadores de San Mamés. Constitución del coto de caza de San Mamés. Pág. 22.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación. Adjudicación de obras de conservación, reposición y mejora de la red de carreteras. Zonas norte y sur. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

Rollo: Apelación juicio de faltas 68/2009.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 924/2007.

Recurrente: Esteban Hernández Hernández.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta sección se sigue el rollo de apelación número 68/2009, dimanante del juicio de faltas 924/2007, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a instancias de Esteban Hernández Hernández, contra el mismo, sobre falta de lesiones y amenazas. Se ha acordado que se notifica a Miguel Hernández Briones, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 13 de abril de 2009 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por Esteban Hernández Hernández contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 924/07 y en fecha 16 de enero de 2008, y revocar la referida sentencia absolviendo a Esteban Hernández Hernández de la falta de amenazas imputada y que dio origen a la presente causa, declarando de oficio las costas procesales causadas tanto en primera instancia como en esta apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Hernández Briones, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 11 de junio de 2009. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200905117/5126. – 72,00

Rollo: Apelación juicio de faltas 38/2009.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 185/2008.

Recurrente: José Miguel del Olmo Blanco.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta sección se sigue el rollo de apelación número 38/2009, dimanante del juicio de faltas 185/2008, procedente del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, a instancias de José Miguel del Olmo Blanco, contra el mismo, sobre falta de hurto. Se ha acordado que se notifica a Ramón Santamaría Martín, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 1 de abril de 2009 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por José Miguel del Olmo Blanco, contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en el juicio de faltas número 185/08, en fecha 9 de octubre de 2008, del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al recurrente de las costas causadas en la presente apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, lo pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en forma a Ramón Santamaría Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 11 de junio de 2009. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200905118/5127. – 68,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Juicio verbal 159/2009 c.

Sobre: Otros verbal.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Fidel Díez Marín.

Cédula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia 112/2009. –

Procedimiento: Juicio verbal 159/2009 c.

En Burgos, a 26 de mayo de 2009.

La Ilma. Sr. D.^a María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 159/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A. con Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y de otra como demandado Fidel Díez Marín, en rebeldía procesal, sobre juicio verbal, y,

Fallo: Estimar totalmente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Fidel Díez Marín y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero, poniendo de inmediato a disposición de la parte actora el camión Man 19464 con equipo basculante, matrícula TE-2331-I.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado en este procedimiento Fidel Díez Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 28 de mayo de 2009. – El Secretario (ilegible).

200905077/5092. – 82,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Juicio verbal 161/2008.

Sobre: Otras materias.

De: María Mercedes Marcos Ordóñez.

Procuradora: Doña Inmaculada Pérez Rey.

Contra: José Ignacio Peláez Bartolomé y Ocaso Seguros.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 684/09.

En la ciudad de Burgos, a 5 de junio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 161/08 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, D.ª Mercedes Marcos Ordóñez, representada por la Procuradora Sra. Pérez Rey y asistida del Letrado Sr. Arribas Jorge, y de otra, como demandados, Ocaso, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida del Letrado Sr. Sáez Fernández, y D. José Ignacio Peláez Bartolomé, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Rey, en representación de Mercedes Marcos Ordóñez, contra José Ignacio Peláez Bartolomé, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de mil ciento cuarenta y siete (1.147,00) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, con expresa imposición al Sr. Peláez Bartolomé de las costas procesales derivadas de la demanda frente a él planteada.

Y desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Rey, en representación de Mercedes Marcos Ordóñez, contra Ocaso, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra, sin hacer especial declaración respecto a las costas procesales derivadas de la demanda frente a ella formulada.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Ignacio Peláez Bartolomé, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 5 de junio de 2009. – El Secretario (ilegible).
200904997/5093. – 94,00

Procedimiento: Juicio verbal 360/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Seguros Lagun Aro, S.A.

Procurador: Don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: Zen Trabajos Verticales, S.L.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 665/09.

En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 360/09 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Seguros Lagun Aro, S.A., representada por el Pro-

curador Sr. Echevarrieta Herrera y asistida del Letrado Sr. Echevarrieta Iñigo, y de otra, como demandada, Zen Trabajos Verticales, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en representación de Seguros Lagun Aro, S.A., contra Zen Trabajos Verticales, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de quinientos setenta y tres con noventa y cinco (573,95) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, e igualmente debo declarar y declaro la resolución del contrato de seguro concertado entre ambas partes en los términos consignados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

Y todo ello, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zen Trabajos Verticales, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Burgos, a 3 de junio de 2009. – El Secretario (ilegible).
200904828/5128. – 90,00

VALLADOLID**Juzgado de Instrucción número uno**

Juicio de faltas: 265/2008.

Doña Emilia Cañadas Alcantud, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 265/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. –

En Valladolid, a 25 de mayo de 2009.

Don José M.ª Crespo de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas seguida por una falta contra el Patrimonio contra Virgil Barbuleanu, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo. –

El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Absolver a Virgil Barbuleanu de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Virgil Barbuleanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Valladolid, a 9 de junio de 2009. – La Secretario, Emilia Cañadas Alcantud.

200905108/5132. – 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 522/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bassidi El Hilali.

Demandados: Empresas Integrantes de UTE Nuevo Hospital Burgos, Sacyr Vallehermoso, S.A., Javier Ortega, S.L., UTE Nuevo Hospital de Burgos y O.H.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 522/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bassidi el Hilali contra las empresas Integrantes de UTE Nuevo Hospital Burgos, Sacyr Vallehermoso, S.A., Javier Ortega, S.L., UTE Nuevo Hospital de Burgos, O.H.L., Urbanizaciones Burgalesas, S.L., Grupo Isolux Corsan, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. –

En Burgos, a 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 23 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten dicha prueba documental.

En cuanto al resto de las pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación de la Secretario Judicial, doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. –

En Burgos, a 17 de junio de 2009.

Por devuelta por Correos la anterior carta certificada con acuse de recibo dirigida a la empresa Javier Ortega, S.L. por ausente en horas de reparto y que tenía por objeto la notificación y citación de la resolución de fecha 27/05/2009 únase a los autos de su razón; se remite nuevamente por correo certificado y al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para su diligenciado.

Y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social de dicha empresa figura de alta y el mismo domicilio que en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Y pudiéndose encontrar la empresa demandada Javier Ortega, S.L. en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L. a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 23 de septiembre de 2009, a las 10 horas de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante escrito motivado presentado en el Juzgado en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 224 LEC en relación con el artículo 289 LOPJ).

Así lo dispongo y firmo. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Javier Ortega, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 17 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200905234/5247. – 178,00

N.º autos: Demanda 531/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.ª Ascensión Ibáñez Ruiz.

Demandados: IFE Proyectos y Construcciones, S.A. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 531/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Ascensión Ibáñez Ruiz contra la empresa IFE Proyectos y Construcciones, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. –

En Burgos, a 1 de junio de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 30 de septiembre de 2009, a las 9.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. –

En Burgos, a 18 de junio de 2009.

Visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social figura el mismo domicilio que en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Constando su domicilio en Miranda de Ebro, se libra exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia de Miranda de Ebro para notificar a la empresa demandada IFE Proyectos y Construcciones, S.A. la resolución de fecha 1 de junio de 2009, así como para la práctica de la cédula de confesión judicial del legal representante de la misma.

Y pudiéndose encontrar la citada empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 1 de junio de 2009 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L. a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 30 de septiembre de 2009, a las 9.30 horas de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a IFE Proyectos y Construcciones, S.A., así como al legal representante de la empresa demandada en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así

como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 18 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200905294/5283. – 170,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 706/2008.

Número ejecución: 92/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Begoña Dolz Belinchón.

Demandado: José Ramón García Giménez.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Begoña Dolz Belinchón contra la empresa José Ramón García Giménez, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado José Ramón García Giménez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 704,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme a lo previsto en el art. 274.5 de la L.P.L. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Ilma. Sra. Magistrado. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ramón García Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 11 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200905079/5094. – 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 313/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Javier Ortega, S.L.U., Sacyr Vallehermoso, S.A., UTE Abajas, Sufi, S.A., Tebycon, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 313/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Har-doul contra la empresa Javier Ortega, S.L.U. y otros, sobre des-

pido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por desistido a Ahmed Hardoul de la demanda formulada contra la empresa Sacyr Vallehermoso, S.A., archivándose las actuaciones respecto a la misma y continuándose la tramitación contra el resto de demandados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Javier Ortega, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200905125/5130. – 46,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ORENSE

En autos núm. 152/09 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, sobre salarios, a instancias de Ramona Emilia Canario Martínez contra Congelados Collado, S.L., por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Javier Blanco Mosquera se dictó sentencia en fecha 4 de junio de 2009, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando en parte la demanda formulada por Ramona Emilia Canario Martínez, contra la empresa Congelados Collado, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.750 euros, más los intereses legales moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y con advertencia a la demandada de que en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3223000065015209, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto-Oficina Principal, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta Recurso de Suplicación abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto-Oficina Principal, el depósito especial de 150,25 euros».

Y para que así conste y sirva de notificación la anterior sentencia a la empresa Congelados Collado, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Orense, a 8 de junio de 2009. – La Secretaria, María Elsa Méndez Díaz.

200905020/5028. – 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 5 de junio de 2009. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200905088/5101. – 69,00

* * *

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Arnaiz Díez, José Enrique	13151890	0900000016	635,60	3%	654,67	10-11-2008 30-11-2008	Colocación por cuenta propia
				5%	667,38		
				10%	699,16		
				20%	762,72		
Bat, Mariana Ionela	X7936998	0800000679	13,25	3%	13,65	26-10-2008 26-10-2008	Suspensión por paso a situación de maternidad
				5%	13,91		
				10%	14,58		
				20%	15,90		
Bahdouh, Ahmed	X3930246	0800000670	4.217,46	3%	4.343,98	24-04-2008 20-09-2008	No justificación de la inversión pago único
				5%	4.428,33		
				10%	4.639,21		
				20%	5.060,95		
Ortiz de Zárate Gómez, Raúl	13303379	0900000157	242,23	3%	249,50	20-12-2008 26-01-2009	Diferencias en porcentaje a tiempo parcial
				5%	254,34		
				10%	266,45		
				20%	290,68		

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de

este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 5 de junio de 2009. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200905087/5100. – 42,00

* * *

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Periodo	Motivo
Castro Soriano, Jaime	21489281	0900000160	1.419,60	21-11-2008 30-01-2009	Suspensión por privación de libertad
Coulibaly, Madou	X6779492	0900000149	1.015,49	25-08-2008 30-09-2008	Baja por no renovación de la demanda trimestral
Popa, Remus	X1889499	0900000201	1.781,50	01-07-2008 10-01-2009	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a doña Nely Arteaga Muñoz, con último domicilio conocido por este centro directivo en calle Castrojeriz, número 3-4.º izquierda de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 de noviembre), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de asignación económica por hijo a cargo de la persona indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declarar que doña Nely Arteaga Muñoz ha percibido indebidamente la cantidad de 291 euros en concepto de asignación económica por hijo a cargo, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

La interesada puede acudir a este Centro cuya dirección es calle Trinidad, 4-6 de Burgos, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de esta notificación para tener conocimiento del contenido íntegro de este acuerdo.

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

En Burgos, a 9 de junio de 2009. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200905089/5102. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Fernando Javier Delgado Cuero, con Código de Cuenta de Cotización 09103973291, que el 7 de mayo de 2009, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto estimar el recurso de alzada presentado el 21 de abril de 2009 contra las providencias de apremio por responsabilidad mancomunada números 09-08-013806474, 09-08-013806575, 09-08-013806676, 09-08-013806777 y 09-08-013806878 de los periodos de liquidación de julio a octubre de 2007, anulándolas sin que produzcan efecto alguno.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14-7-98).

El interesado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 8 de junio de 2009. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200905046/5038. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Segura Herrero, Andrés, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Nuño Rasura, 16 bajo D, se procedió con fecha 10 de junio de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 10 de junio de 2009. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 45570997Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 012716539	05 2008/05 2008	0521
09 08 013275402	07 2008/07 2008	0521
09 08 013987946	09 2008/09 2008	0521
Importe deuda. –		
Principal		733,05 euros
Recargo		146,61 euros
Intereses		41,85 euros
Costas e intereses presupuestados ...		80,00 euros
Total		1.001,51 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Segura Herrero, Andrés.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda de 57,08 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Hospicio; Número vía: 16; Piso: Bajo; Puerta: D; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. — Número tomo: 1.429; Número libro: 319; Número folio: 165; Número finca: 17.987.

Descripción ampliada. —

Finca urbana en Aranda de Duero.

Calle Hospicio 16, planta baja, puerta D.

Referencia catastral: 3336003VM4133N0004BR.

Superficie útil: Cincuenta y siete metros con ochenta decímetros cuadrados.

— Titularidad:

Andrés Segura Herrero.

100% del pleno dominio.

Aranda de Duero, a 10 de junio de 2009. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200905083/5099. — 132,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Jaime Sanz López, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Jaime Sanz López.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de vivienda unifamiliar.

Paraje: Camino.

Municipio: Villalómez - Valle de Oca (Burgos).

El volumen de vertido anual es inferior a 365 m.³ previamente depurado en fosa séptica anaerobia y filtro percolador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de mayo de 2009. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200904819/5039. — 34,00

Nueva Villalázara, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. — Construcción de 6 viviendas unifamiliares aisladas pareadas en zona de policía del río Trueba por su margen derecha.

Solicitante: Nueva Villalázara, S.L.

Objeto: Construcción de 6 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: El Salcinal.

Municipio: Villalázara - Merindad de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2009. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200904902/5103. — 34,00

Don José María Ortiz López, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don José María Ortiz López.

Objeto: Corta de 12 chopos y 8 arces, situados en D.P.H., con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Gorrión.

Paraje: Valdepozo, polígono 510, parcela 613.

Municipio: Villarán - Medina de Pomar (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809361/5104. — 40,00

Don Benito Núñez Maza, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. — Construcción de dos casetas en zona de policía a 1 metro de distancia al cauce del río Cerneja por su margen derecha.

Solicitante: Don Benito Núñez Maza.

Objeto: Construcción de dos casetas.

Cauce: Río Cerneja.

Paraje: El Puente.

Municipio: Agüera - Merindad de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200904681/5133. – 34,00

Don Antonino Calvo Arnaiz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Don Antonino Calvo Arnaiz.

Objeto: Corta de arbolado en 0,03 hectáreas situadas en Dominio Público Hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río de Cascasares.

Paraje: Tras Las Eras, polígono 505, parcela 551.

Municipio: Busto de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200904866/5134. – 42,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Obras

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio número 7 de la calle Merced la denegación de prórroga solicitada y la orden de ejecución para que realicen las obras señaladas en los Decretos de Alcaldía de fechas 26 de noviembre de 2008 y 13 de enero de 2009, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, n.º 1, planta 3.ª, Sección de Obras durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el correspondiente recurso. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, a 10 de junio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200905065/5105. – 34,00

Sección de Hacienda y Contratación

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de abril de 2009, se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Burgos, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

y el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria sobre el mantenimiento de las fibras ópticas instaladas en los suelos liberados por la puesta en servicio de la variante ferroviaria (Expediente 9/09 de Patrimonio), siendo formalizado entre dichas partes el día 21 de abril de 2009.

De conformidad con los artículos 440 y 425 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, cualquier persona en todo momento puede consultar el expediente e informarse de su contenido en la Sección de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1, planta 3.ª).

Burgos, a 11 de junio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200905129/5136. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Notificación: Trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de D.ª Aquilina Calvo Cirbián y de D. Máximo Hernando Cuadrillero, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecinos inmediatos de la fábrica de prefabricados y la planta de hormigón, sita en el polígono 2, parcela 5.025 de Aranda de Duero (Burgos) Expediente 1573/07, de las que ha solicitado Artepref, S.A.U. renovación de las licencias ambientales.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200905114/5137. – 34,00

Notificación: Trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de D.ª Aquilina Calvo Cirbián y de D. Máximo Hernando Cuadrillero, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecinos inmediatos de la fábrica de hormigón, fábrica de prefabricados ligeros y fabricación de aglomerados asfálticos, sita en el polígono 2,

parcela 5.025 de Aranda de Duero (Burgos). Expediente 1572/07, para la que ha solicitado Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. renovación de licencia ambiental.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200905116/5138. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de las servidumbres públicas urbanas y ordenanza reguladora del uso, limitaciones, mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Santa Gadea del Cid, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 28 de abril de 2009, número 78 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las ordenanzas fiscales:

ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA GADEA DEL CID

Artículo 1. – *Objeto y fundamento legal.*

La presente ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

Artículo 2. – *Servidumbre de rotulación de vías públicas y edificios.*

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón Municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

Artículo 3. – *Servidumbres para la prestación de servicios municipales.*

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Artículo 4. – *Procedimiento de establecimiento de las servidumbres.*

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente acuerdo a los propietarios afectados, deta-

llando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la anterior notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente acuerdo a los afectados.

No será necesaria la notificación de las servidumbres en el caso de que el interesado haya solicitado cualquier tipo de licencia urbanística para la actuación dentro del inmueble afectado, ya que por el mero hecho de la concesión de licencia se establecen dichas servidumbres que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Artículo 5. – *Características de las servidumbres.*

Las servidumbres reguladas en la presente ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

El que derribase un inmueble que tuviera en sus fachadas placas indicadoras de denominación de las calles, farolas, etc., tiene obligación de retirarlas y entregarlas en el Ayuntamiento.

Artículo 6. – *Infracciones.*

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones graves:

– El impedimento o la obstrucción al normal funcionamiento de los servicios públicos al impedir la fijación de los rótulos, o las instalaciones necesarias para el alumbrado público o para cualquier otro servicio necesario.

– El impedimento del uso de estos servicios por otras personas al no conservarse las instalaciones libres de impedimentos y en perfecta visibilidad.

– Los actos de deterioro grave de las infraestructuras e instalaciones.

Las infracciones que por su intensidad no puedan clasificarse como graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Artículo 7. – *Sanciones.*

La imposición de multas por la comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior será competencia de la Alcaldía.

Las multas deberán respetar las siguientes limitaciones:

– Para infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

– Para infracciones leves: Hasta 750 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Gadea del Cid, a 16 de marzo de 2009. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200905027/5056. – 66,00

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, LIMITACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA GADEA DEL CID

EXPOSICION DE MOTIVOS

El municipio de Santa Gadea del Cid dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa un sector importante de su población.

En los últimos años, de modo particular, este Ayuntamiento, con la inestimable colaboración financiera de la Diputación Provincial de Burgos y de la Junta de Castilla y León, viene ejecutando obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas o agropecuarias existentes en este Municipio, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Tales exigencias desbordan en buena medida la capacidad técnica, económica y de gestión de este municipio, por lo que sería deseable una mayor intervención de otros Organismos Oficiales, para de ese modo contribuir de una forma efectiva a garantizar del mejor modo posible la conservación de un patrimonio que se viene financiando mediante el esfuerzo económico de todos.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de las potestades normativa y sancionadora previstas en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25.2 d) de la referida Ley, así como en el artículo 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba la presente ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales de titularidad municipal, entendiéndose por tales los que facilitan la comunicación directa entre los diferentes términos o parajes del municipio y que sirven fundamentalmente a los fines propios de la agricultura, exceptuándose, por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

2. Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento.

3. En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás Normas Urbanísticas que sean de aplicación.

Artículo 2.º – Titularidad.

1. La titularidad de los caminos rurales municipales objeto de esta ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

2. Los citados caminos tienen la consideración de bienes de uso y dominio público y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3.º – Financiación.

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de

otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Artículo 4.º – Proyectos técnicos.

1. La aprobación de los proyectos técnicos de mejoras y acondicionamientos de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 5.º – Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

USO DE LOS CAMINOS

Artículo 6.º – Uso común general.

1. El uso común general de los caminos rurales de Santa Gadea del Cid se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta ordenanza y demás disposiciones generales.

2. El uso común de los caminos rurales de Santa Gadea del Cid no excederá la velocidad de 30 km/hora ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 20.000 kilogramos.

LIMITACIONES GENERALES AL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 7.º – Accesos a las fincas.

1. El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Los accesos a las fincas serán autorizados en precario, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

2. Con carácter general se establece que en todos los accesos a fincas deberá instalarse un tubo salvacunetas de fibrocemento o PVC reticular cuyo diámetro será igual a la sección de la cuneta, asentado sobre una base de hormigón H-20, y con relleno de hormigón H-25 armado y mallazo.

Artículo 8.º – Plantaciones.

1. Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a seis metros respecto del eje de los caminos.

2. En los cultivos herbáceos, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, patatas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 1 metro.

Artículo 9.º – Retranqueos.

1. El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.

2. En cualquier caso los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual o doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo tres metros del límite exterior de los caminos y demás vías públicas, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al eje del camino de nueve metros.

3. La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de un metro y medio, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en las Normas Urbanísticas vigentes en este municipio.

Artículo 10. – *Autorizaciones.*

La construcción de accesos a fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa de este Ayuntamiento.

Artículo 11. – *Otras limitaciones.*

1. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de construir, mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

2. Cuando existe desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

3. El Ayuntamiento podrá, previo Decreto de la Alcaldía, establecer limitaciones a su uso, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda:

a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.

b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.

LIMITACIONES ESPECIALES AL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 12. – *Circulación de vehículos pesados.*

1. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización, los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 20.000 kilogramos y en particular del aprovechamiento que se deriva del transporte de madera y apeas como consecuencia de las explotaciones forestales, extracción de áridos o movimiento de tierras; así como los de transporte de paja, con el fin de evitar su deterioro como consecuencia de la circulación por los mismos de vehículos pesados.

2. Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior y los incluidos dentro de la categoría de transporte de madera, áridos y paja, será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid y el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios.

3. Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4. No requerirán autorización municipal y por consiguiente quedarán eximidos de la prestación del aval y del pago de las tasas correspondientes la Administración del Estado, Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando los materiales provengan de la ejecución de obras o servicios de carácter público que no sean concesiones de obras o contrataciones de obras por empresas particulares o las realizadas a solicitud de este Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

5. Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, deberá

depositarse previamente por cada vehículo y a favor de este Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 10 viajes: 1.000,00 euros.
- De 10 a 20 viajes: 2.000,00 euros.
- De 20 a 30 viajes: 3.000,00 euros.
- De 30 a 40 viajes: 4.000,00 euros.
- De 40 a 50 viajes: 5.000,00 euros.

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, que deberá calcularse teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Tipo de firme.
- b) Volumen en estéreos o toneladas.
- c) Longitud de los caminos que se utilizan.

Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de su resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación del aval depositado, y en caso de que proceda la devolución de la garantía depositada será retenido el 10% de su importe en concepto de tasas por la autorización municipal.

6. Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Artículo 13. – *Circulación en el M.U.P. n.º 201 «Dehesa de Piedraluenga».*

1. Como regla general no podrá circular por los caminos situados en el monte de «Dehesa de Piedraluenga», sin previa autorización, ningún vehículo.

2. Para poder circular por estos caminos rurales será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

3. Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, indicando su relación respecto al municipio (vecino, propietario de inmuebles, etc.), que será resuelta por la Alcaldía.

Artículo 14. – *Prohibiciones.*

Queda prohibido el uso de:

- Vehículos oruga.
- Vehículos cadenados.
- Vehículos de arrastre sobre firme.
- Vehículos de bandas de rodadura.

LIMITACIONES GENERALES AL USO PRIVATIVO DE LOS CAMINOS

Artículo 15. – *Uso privativo de los caminos rurales.*

1. Redes de riego.

Se podrá autorizar la utilización de los caminos públicos para las instalaciones de redes enterradas en las siguientes condiciones:

a) Previamente, se deberá informar al Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid del inicio de las obras.

b) El solicitante –o futuros propietarios, en su caso–, serán los responsables de la conservación, mantenimiento y demás condiciones impuestas a la obra.

c) La autorización se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el solicitante a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar como corresponda los daños y perjuicios que puedan derivarse de la misma.

d) Todos los desperfectos que se originen por averías en dicha tubería o red, serán de cuenta del solicitante o propietario.

e) Si por cualquier causa faltase el suministro en la red, no podrá reclamarse al Ayuntamiento la prestación del servicio, ni ningún tipo de daños.

f) La tubería o canalización quedará enterrada a profundidad tal que la generatriz diste del nivel del suelo al menos 1,2 metros.

g) La autorización para la instalación será concedida en pre-cario, de manera que si el Ayuntamiento así lo estima necesario, el solicitante o propietario deberá modificar la instalación al lugar que se le indique, sin derecho a indemnización.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a enganchar a la nueva tubería o línea cuando le sea necesario.

i) El camino por donde se vaya a abrir la zanja, deberá estar en perfectas condiciones al mes de iniciada la obra. La zanja no podrá permanecer abierta más de una semana, debiendo taparla el solicitante de la obra para permitir el paso de vehículos en perfectas condiciones.

2. Redes privadas para abastecimiento de agua.

Se podrán autorizar en las siguientes condiciones particulares, además de las exigidas para todas las redes enterradas:

a) Si se trata de agua para consumo de boca, los trabajos serán supervisados por el personal designado al efecto por el Ayuntamiento, para lo cual deberá avisarse con carácter previo al inicio de las obras.

b) La toma a la red general será con tubo de uso alimentario de 90 mm. y 10 kg. de presión.

c) El contador será colocado junto a la acometida del agua, quedando en el camino, fuera de los vallados si los hubiere. Se instalará en un armario con llave de paso a la entrada y a la salida.

d) Tanto si se engancha a la red general, como a ramificaciones de redes existentes, se colocará al inicio de la nueva red un contador único a nombre del solicitante o de la persona que se indique, a quien el Ayuntamiento girará el consumo correspondiente al consumo total de la línea.

e) Se exigirá al solicitante que las nuevas instalaciones se ejecuten con las debidas características, que permitan el enganche de nuevos usuarios, sin que se tenga que levantar de nuevo el camino. Para garantizar el servicio de otros enganches se exigirá que la tubería que se instale sea una tubería principal.

3. Redes de suministro eléctrico subterráneas.

Se autorizarán en las siguientes condiciones particulares, además de las condiciones exigidas para todas las redes enterradas:

a) Se debe exigir al solicitante que las nuevas instalaciones se ejecuten de tal manera que permitan el enganche de nuevos usuarios sin que se tenga que levantar de nuevo el camino.

b) Con el fin de garantizar la labor de las máquinas de los caminos, las arquetas se deberán instalar enterradas a 20 cm., y perfectamente señalizadas sobre el terreno.

c) El solicitante se hará responsable de mejorar, levantar o modificar las arquetas cuando el Ayuntamiento se lo requiera, y sin derecho a indemnización.

d) El propietario de las instalaciones no podrá cobrar a los interesados en nuevos enganches a las redes un precio superior a la parte proporcional del coste inicial más el incremento del IPC.

e) Se deberán tener en cuenta todas las determinaciones establecidas al respecto en las Normas Urbanísticas Municipales.

NORMAS GENERALES DE APLICACION

Artículo 16. – *Solicitud de autorizaciones.*

1. Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras parti-

culares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego, desagües, ..., deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del mismo.

2. En estos casos la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

3. Las autorizaciones exigidas por la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas.

Artículo 17. – *Informes técnicos.*

Los servicios técnicos municipales realizarán visita de inspección y emitirán informe sobre el estado de los caminos municipales con anterioridad y posterioridad a su utilización. Los citados informes podrán estar apoyados en documentación fotográfica, planimétrica, audiovisual, etc.

Artículo 18. – *Obras de reparación.*

A la vista del informe técnico, se pondrá en conocimiento del titular de la licencia las reparaciones que, en su caso, deban efectuarse indicándole el plazo en que deban ser realizadas. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen efectuado las reparaciones requeridas, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria a costa del obligado, con la correspondiente deducción del importe de la fianza depositada. En caso de que ésta no fuera suficiente se exigirá la diferencia hasta cubrir la totalidad de los daños.

Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro ocasionado.

En el supuesto de que sean varios los que utilicen simultáneamente los mismos caminos municipales, y existan desperfectos, se procederá a una distribución proporcional de las responsabilidades entre los diversos usuarios.

Artículo 19. – *Mediación, conciliación y arbitraje.*

En el caso de divergencias entre el Ayuntamiento y el usuario sobre la valoración de daños o su reparación, las partes, previo acuerdo expreso, podrán someterse a procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje que, en todo caso, precisarán del subsiguiente acuerdo, pacto, convenio o contrato entre las partes. En este caso, los gastos que se ocasionen como consecuencia de estos procedimientos serán de cuenta del usuario.

Artículo 20. – *Declaración de baja.*

Una vez finalizado el aprovechamiento, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja, que se hará en la Administración Municipal, la cual, en caso de conformidad, tendrá efectos a partir del día siguiente a aquel en que fue presentada.

Artículo 21. – *Canteras, actividades mineras y movimientos de tierras.*

El uso de estos viales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras llevará consigo la obligación de mantenimiento de los caminos en todo su recorrido por las empresas titulares de dichas actividades.

Periódicamente serán inspeccionados estos caminos por los servicios técnicos municipales y los desperfectos que se observen deberán ser reparados por las citadas empresas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. – *Infraacciones.*

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

– La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

– La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

– La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.

– Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 23. – *Tipificación de las infracciones.*

Las infracciones contra la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

– Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de los caminos y cunetas objetos o materiales de cualquier naturaleza (así como ramas, piedras, etc.).

– Colocar aspersores de la distancia inadecuada, o sin la protección suficiente, de forma que los caminos se deterioren con el agua de riego procedente de las fincas colindantes o cualquier otra circunstancia similar.

– Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículos con motor a una velocidad superior a los 30 km./hora.

– Circular por los caminos rurales situados en el Monte «Dehesa de Piedraluenga», sin la previa autorización municipal.

– Usar los caminos de forma impropia contribuyendo a su rápido deterioro (derrape de motos, coches, dejar basura y otras cosas que puedan obstaculizar el paso, etc.).

– Estacionar cualquier clase de vehículos o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección y durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice el paso de otros vehículos.

– Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

2. Son infracciones graves:

– Dañar o deteriorar un camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

– Destruir, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

– Instalar obstáculos o realizar cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.

– Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino.

– La roturación o plantación sin respetar las distancias establecidas legalmente.

– Colocar cualquier infraestructura en los caminos sin autorización municipal.

– Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar las labores agrarias en las fincas, produciendo daños al camino por arrastre de aperos o maquinaria.

– Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

– Romper o labrar las cunetas, límites de caminos, etc.

– Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.

– Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.

– La reiteración de tres faltas leves por el mismo titular o infractor en un año.

3. Son infracciones muy graves:

– Realizar obras, instalaciones o actuaciones en el camino o parcelas colindantes, no permitidas, sin autorización municipal o incumpliendo las prescripciones contenidas en la misma.

– Cualquier actuación que suponga el corte o la dificultad de tránsito por el camino.

– La reiteración de tres faltas graves por el mismo titular o infractor en un año.

Artículo 24. – *Sanciones.*

1. Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

b) Infracciones graves: De 751,00 euros a 1.500,00 euros.

c) Infracciones muy graves: De 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

2. No obstante, cuando se trate de infracciones que vulnere las prescripciones contenidas en la legislación y/o planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3. Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 25. – *Personas responsables.*

A los efectos de la ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario cono- cido de la parcela.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frentes a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 26. – *Competencia sancionadora.*

1. Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de esta ordenanza el Alcalde, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los Agentes de la Autoridad.

2. En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza corresponderá al señor Alcalde.

Artículo 27. – Prescripción.

1. El plazo de prescripción para las infracciones graves será de dos años, y para las leves, seis meses a contar desde la comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiera debido incoarse el procedimiento, y se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al responsable.

2. Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4. El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta ordenanza será de dos años, y el de las leves, un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 28. – Resarcimiento de daños y perjuicios.

1. Toda persona que cause daño en los caminos rurales de Santa Gadea del Cid o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

– La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

– La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de acudir a la vía judicial si el daño causado es de importancia (artículos 558 y 559 del Código Penal).

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Corresponderá al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usurpaciones de caminos municipales se recuperarán por el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes.

Segunda. – Las autorizaciones exigidas por la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas.

Tercera. – En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el texto

íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Gadea del Cid, a 16 de marzo de 2009. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

* * *

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Gadea del Cid, a 8 de junio de 2009. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo

200905028/5057. – 330,00

Junta Administrativa de Ircio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Administrativa de Ircio, el inventario de bienes en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, el mismo se somete a información pública.

Se abre el plazo de quince días a contar desde el siguiente de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera pueda examinar dicho inventario y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En Ircio, a 17 de junio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Díaz López.

200905145/5186. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Lerma

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento, por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2009, inició el trámite del expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Finca n.º 15.427, parcela 5, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 5, Ref. Catastral 4456210, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.454, parcela 32, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 32, Ref. Catastral 4458904, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.489, parcela 68, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos n.º 68, Ref. Catastral 4456607, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.514, parcela 94, del Sector de la Andaya en calle Duque de Lerma, n.º 94, Ref. Catastral 4858801, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.552, parcela 133 del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 133, Ref. Catastral 4957612, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.601, parcela 185, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 185, Ref. Catastral 5367606, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.667, parcela 26, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 26, Ref. Catastral 4458203, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.668, parcela 55, del Sector de la Andaya en calle Duque de Lerma, n.º 55, Ref. Catastral 4557901, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.669, parcela 71, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 71, Ref. Catastral 4456610, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.670, parcela 120, del Sector de la Andaya en calle Arlanza n.º 120, Ref. Catastral 4859406, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.671, parcela 134, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 134, Ref. Catastral 4957611, superficie: 1.000 m.².

– Finca n.º 15.672, parcela 164, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 164, Ref. Catastral 5264914, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.673, parcela 184, del Sector de la Andaya en calle Santo Domingo de Silos, n.º 184, Ref. Catastral 5367607, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.647, parcela 221, del Sector de la Andaya en calle Covarrubias, n.º 221, Ref. Catastral 5167901, superficie 1.000 m.².

– Finca n.º 15.765, parcela 223, del Sector de la Andaya en calle La Yecla, n.º 223, Ref. Catastral 5368904, superficie 1.000 m.².

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Lerma, a 16 de junio de 2009. – El Alcalde, José I. Barrasa Moreno.

200905197/5217. – 42,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad de pavimentación de traseras de calle Mayor

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla de fecha 12 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de traseras de calle Mayor, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos del año 2009, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación de traseras de calle Mayor, según proyecto realizado por Arcadia, S.L.

3. – *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio 55.172,41 euros y 8.827,59 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 12 de junio de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Fer-Tras, S.C.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.000,00 euros.

En Monasterio de Rodilla, a 17 de junio de 2009. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

20905141/5183. – 34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Convocatoria de licitación para la adjudicación de contrato de arrendamiento de bien inmueble patrimonial, mediante subasta pública

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación, mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento de 500 m.² de la parcela n.º 5.026 B, del polígono 14, paraje «Peñarredonda», calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, para destinarlo al uso de explotación de ganado ovino.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria de subasta pública, para la adjudicación del contrato mencionado cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

Arrendamiento de bien patrimonial, de naturaleza rústica: 500 m.² de la parcela n.º 5.026 B, del polígono 14, paraje «Peñarredonda», para destinarlo al uso de explotación de ganado ovino.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación y duración del contrato:*

Importe 50,00 euros anuales, mejorables al alza.

Duración: Quince años.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 12,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

El pliego y demás documentación podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina (8.00 a 15.00 horas). Teléfono 947 39 30 01, fax 947 39 30 54, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. – *Presentación de ofertas:*

Lugar y plazo: Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14.00 horas del último día previsto.

8. – *Apertura de proposiciones:*

Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.30 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. – *Obligaciones del adjudicatario:* Las enumeradas en la cláusula octava del pliego.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Modelo de proposición:* Se presentará conforme al modelo que figura en el pliego.

En Palacios de la Sierra, a 10 de junio de 2009. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200904973/5179. – 90,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.478.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 18 de diciembre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas en Burgos.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24-01-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Con fecha 22 de febrero de 2008, este Servicio Territorial, autoriza y aprueba la instalación solicitada.

Con fecha 26 de marzo de 2009, la compañía distribuidora presenta anexo de modificación del proyecto. Se da traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe. Se reitera con fecha 27 de mayo de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la modificación del proyecto presentado con fecha 15 de abril de 2004, consistente en el cambio de ubicación del centro de transformación cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 20.985 de la línea Vivar de la subestación transformadora Quintanadueñas, y final en el apoyo número 68 de la línea industrial 3, de la subestación transformadora Villalónqujar, con entrada y salida en los centros de transformación proyectados

n.os 1, 2, 3 y 4 de 1.000 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centros de transformación en edificio prefabricado de superficie, el número 1 de 630 kVA., el número 3 de 2 x 630 kVA. y los números 2 y 4 de 400 kVA. c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 3 líneas del n.º 2, 8 líneas del n.º 3 y 4 líneas del n.º 4, con conductor RV 06/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de los centros de transformación Villagonzalo Arenas, de 50 kVA. y Cruce Mena-Montija de 100 kVA. de potencia, 2 apoyos y 180 m. de la línea Vivar y un apoyo de 35 m. de la línea Industrial 3 de la subestación transformadora Villalónqujar, para electrificación de naves, locales, viviendas y merenderos en calle Merindad de Montija en Burgos.

Aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de junio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200905383/5329. – 280,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación de proyecto de planta de cogeneración.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Consejería de Cultura y Turismo «Museo de la Evolución Humana».

Expediente: C/37.

Características:

– Dos motogeneradores de gas natural, marca Power Generation, modelo 1160GQKA, de 1.160 kWe de potencia c/u., con alternadores síncronos con n.º 0214880/001 y O221988, de 1.450 kVA. c/u. y 400 V.

– Línea de enlace de baja tensión de 21 m. y conductor RZ1 de 0,6/1 kV. de 6 (1 x 240) mm.² de sección, que une los alteradores con los primarios de los transformadores, pasando por el cuadro de protección y conmutación para facilitar éste el suministro complementario en caso de emergencia.

– Centro de transformación, con dos transformadores de potencia de 2.000 kVA. de potencia c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y cinco celdas: Dos celdas de línea, celda de sincronismo, tres de protección y una de medida.

– Línea de enlace de media tensión que une la celda de línea con el punto de conexión del centro de seccionamiento de compañía, conductor HEPRZ1-12/20 KV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección, en Burgos.

Presupuesto: 165.997,82 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 17 de junio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200905281/5330. – 96,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllos por parte de un interesado en el expediente de la Gerencia Municipal de Fomento n.º 229/06 «Proyecto de normalización de fincas sitas en calle Calera, número 1 y Plaza de Vega, número 6», y que es:

María Elena Mozo Banegas.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del emplazamiento remitido el día 8 de junio de 2009, y que literalmente dice lo siguiente:

Por el Juzgado Contencioso Administrativo número uno de Burgos, seguido al procedimiento ordinario 64/2009, con número de identificación único 09059 3 0000556/2008, interpuesto por Víctor Arnaiz Ramos y María Mercedes Casado García, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2009 en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por las actoras, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia Municipal de Fomento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Burgos, 24 de junio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200905362/5331. – 72,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Reforma de Salón de Actos y Biblioteca de la Casa Municipal de Cultura, en calle San Agustín, 40».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2009 a Construcciones Ojembarrena, S.L. de Miranda de Ebro, en la cantidad de 167.075,77 euros, IVA no incluido.

Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905298/5298. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Sustitución del actual acristalamiento del edificio Dionisio Díez».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2009 a Alumir, S.C. de Miranda de Ebro, en la cantidad de 116.620,10 euros, IVA no incluido.

Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905299/5299. – 68,00

1. – *Objeto:* Contratación del servicio de «Implantación del sistema de supervisión medioambiental en materia de ruidos».

2. – *Duración del contrato:* Dos años.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación:* 15.517,24 euros/año, al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Criterios de adjudicación:*

– Criterios subjetivos:

Valoración del proyecto técnico, conforme al siguiente detalle:

1. Grado de detalle y descripción de la metodología propuesta: Hasta 20 puntos.

2. Bases y criterios de sustentación del estudio de evaluación acústica del entorno de cada estación de medida abordada: Hasta 20 puntos.

3. Descripción pormenorizada del Sistema de Información implantado y del Sistema de Gestión con estructura de modelo EFQM apoyado en herramienta informática: Hasta 20 puntos.

4. Mejora sobre los mínimos de equipamiento establecido en el pliego, tanto en cantidad como en calidad: Hasta 10 puntos.

5. Grado de precisión de los micrófonos utilizados en las mediciones realizadas por los diferentes monitores: Hasta 5 puntos.

6. Portabilidad y facilidad en la movilidad y procedimiento de montaje de los equipos y de las soluciones informáticas: Hasta 5 puntos.

– Criterios objetivos:

Propuesta económica: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

6. – *Información de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, número 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfono 947 34 91 10 ó 947 34 91 28, e-mail: contratacion@mirandadeebro.es

– Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC Contratos públicos).

7. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – *Gastos:* Importe máximo de cuenta del adjudicatario 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905300/5300. – 160,00

1. – *Objeto:* Contratación del servicio de «Asistencia técnica en materia medioambiental».

2. – *Duración del contrato:* Dos años.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación:* 19.827,59 euros/año, al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Criterios de adjudicación:*

El único criterio de adjudicación será la oferta económica.

6. – *Información de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, número 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfono 947 34 91 10 ó 947 34 91 28, e-mail: contratacion@mirandadeebro.es

– Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC Contratos públicos).

7. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – *Gastos:* Importe máximo de cuenta del adjudicatario 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200905301/5301. – 96,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 714/09 de fecha 16 de junio el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2009.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde

el siguiente día al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 20 de julio al 21 de septiembre de 2009, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 16 de junio de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200905361/5336. – 90,00

Ayuntamiento de Abajas

Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Abajas de fecha 22 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de ejecución del proyecto de edificio para Centro Social, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Abajas.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: De obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de proyecto de edificio para Centro Social.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio: 150.086,97 euros y 24.013,91 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 22 de junio de 2009.

b) Contratista: Construcciones Ausín Martínez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 174.100,88 euros (IVA incluido).

En Abajas, a 22 de junio de 2009. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

200905276/5297. – 68,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad conforme al Fondo Estatal de Inversión Local

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en renovación de la red de abastecimiento de aguas, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

2. – *Objeto del contrato:* Renovación de la red de abastecimiento de aguas.

3. – *Tramitación:* Urgente, negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:* 62.708,62 euros y 10.033,38 euros de IVA.

5 – *Adjudicación:* Pleno del día 11 de mayo de 2009.

a) Contratista: Arpape, S.L.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 62.708,62 euros y 10.033,38 euros de IVA.

En Fresnillo de las Dueñas, a 27 de mayo de 2009. – El Alcalde, Gustavo Adolfo García García.

200905081/5296. – 68,00

Ayuntamiento de Cavia

Presupuesto del ejercicio 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 13 de mayo de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cavia, a 13 de mayo de 2009. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200905343/5337. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, el pliego de cláusulas económicas-administrativas para la adjudicación mediante el procedimiento abierto con tramitación ordinaria del contrato para la concesión de la gestión del servicio público de la casa-cantina, propiedad de este Ayuntamiento, se publica la correspondiente convocatoria. Las condiciones que servirán de base para la contratación son las siguientes:

1. – *Objeto:* Adjudicar la concesión de la gestión del servicio público de la casa-cantina municipal según el pliego de cláusulas económico-administrativas.

2. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

3. – *Precio:* 600,00 euros anuales.

4. – *Duración del contrato:* 5 años.

5. – *Garantía provisional:* 3% del precio.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera.

7. – *Presentación de ofertas:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de apertura al público de este Ayuntamiento.

8. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de las proposiciones se efectuará el día de finalización para presentar las ofertas, coincidente con el primer lunes hábil siguiente, a las 12.00 horas en este Ayuntamiento.

Hontoria de la Cantera, a 22 de junio de 2009. – La Alcaldesa, Trinidad Gil de Usabel.

200905303/5303. – 88,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Arriba para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	31.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.280,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	113.845,00
Total presupuesto		188.325,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	17.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.565,00
4.	Transferencias corrientes	19.396,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.018,00
7.	Transferencias de capital	102.346,00
Total presupuesto		188.325,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Padilla de Arriba, a 24 de junio de 2009. – El Alcalde, José Félix Becerril García.

200905332/5332. – 68,00

Club Deportivo de Cazadores de San Mamés

Como consecuencia de la constitución del acotado de caza de San Mamés de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de Caza de Castilla y León, y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a con-

tinuación se relacionan, se pone en su conocimiento y de sus herederos, que de no oponerse por escrito ante el Club Deportivo de Cazadores de San Mamés, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que se prestan a la inclusión en el coto de caza del mismo término de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término municipal, con cesión al titular del aprovechamiento cinegético de las mismas hasta el 30 de julio de 2012.

Relación de personas. –

Aiz Puente Evaristo	Fuente Val José	Muñoz Santos Pablo
Albillos Albillos Ismael	Fuentes Gil Manuel de las	Nieva Félix
Albillos Dionisio	García Herrera Esteban	Palacios Calvo Sabino Hros.
Albillos Gutiérrez Adelaida	García Pascual Jesús	Pérez Arcos José y Teófilo
Albillos Gutiérrez Paulina	García Santamaría Gregoria	Plaza Barrio Rosario
Albillos Gutiérrez Cándida	Garrido Santos Fidel	Puente Herrera M. ^a Concepción
Albillos Gutiérrez Perpetuo	Gómez Angulo Asunción	Puente Melgosa Galo
Albillos Iglesia Francisco	Gómez Gil Juan Antonio	Puente Melgosa Felipe
Almirez Natividad	Gómez Pérez Pedro	Revilla Vicente Herederos
Alonso Castrillo Virgilio	González Velasco Gerardo	Sáez Alonso Avelino
Alonso Martínez José María	Gonzalo Tomás	Sáez Santiago Gregorio
Alvarez Alvarez Herón	Gutiérrez Martínez Concepción	Sáez Tobar Catalina
Alvarez Puente Angeles	Gutiérrez Martínez Cosme	Sáez Tobar Victoria
Alvarez Puente Clementina	Gutiérrez Monel Tomás	Salazar M. ^a Rosario
Alvarez Puente Josefa	Melgosa Martínez Dionisia	Saldaña del Val Alejandro
Alvarez Puente Matilde	Herrera de la Fuente M. ^a Pilar	Saldaña del Val Angel
Alvarez Puente Pedro	Herrera de la Fuente Teresa	Saldaña del Val Incolaza Hros.
Alvarez Puente Santiago	Herrera de la Fuente Enrique	Saldaña del Val Pedro
Angulo Herrera Julián	Herrera Martínez Carmen	Saldaña Florencio Hros.
Angulo Pozas Vicente	Herrera Martínez Luisa	Saldaña Melgosa Inocencio
Angulo Varona Fernando y Constantino	Illera Romero Félix	Sancho Fidel
Antón Santiago Vicenta	Izquierdo Varona María	Sancho Ricardo
Arnaiz Arnazo Victorino	Llorente Pascual Timoteo	Santamaría García Gregoria
Arreba Carrillo Jesús María	López Martín Serafín	Santamaría Martínez Félix
Artrede Villabaso Antonio	López Tobar Ireneo	Santamaría Tobar Silvino
Bárcena Bernal Dolores	Martínez Antonino	Santiago Herrera Asunción
Bárcena Bernal Indalecio	Martínez Bernal Juan	Santiago Herrera Concepción
Bárcena de la Fuente Ciriaco	Martínez Casado Martín	Santiago Herrera Felisa
Bárcena de la Fuente Dolores	Martínez Concejo Carlos Enrique	Santiago Herrera José
Bárcena de la Fuente Julia	Martínez del Val Albino	Santiago Herrera Juliana
Bárcena de la Fuente María del Carmen	Martínez del Val Leonardo	Santiago Herrera Licinio
Bárcena de la Fuente Vicente	Martínez Delgado Candelas	Santiago Herrera Melchor
Beato Bárcena Porfirio	Martínez Delgado Celia	Santiago Herrera Plácido
Bernal Franco Amelia	Martínez Lomillo Andrés	Santiago Herrera Trinidad
Bernal Revilla Cándido	Martínez Lomillo Lorenzo	Santiago Pascual Vicente
Bernal Revilla Margarita	Martínez López Emiliana	Saiz Puente Evaristo
Bernal Sevilla Paulino	Martínez López Felicia	Tobar Melgosa Isabel
Bernal Tobar Mateo	Martínez Martínez Hernando Pedro	Tobar Melgosa Teófila
Castrillo Castrillo Cipriano	Martínez Martínez Pedro	Tobar Tobar Herminio
Cortés Ortega Ponciano	Martínez Saez Florencio	Tobar Tobar Santos
De la Fuente Arroyo Silvia y Milagros	Martínez Saiz Celia	Tobar Tornadizo Anastasia
Fernández Fabián	Martínez Saiz Saturnina	Tobar Tornadizo Antonina
Franco Martínez Emilio	Martínez Tornadizo Agustín	Tobar Tornadizo José
Fuente Gil Abilio de la	Martínez Tornadizo Blas	Tobar Velasco Federico
Fuente Gil Isabel de la	Martínez Trascasa Esteban	Val Albillo Valeriano del
Fuente Gil María Flor de la	Martínez Valentín	Val García Dámaso del
Fuente Gil María Luz de la	Mateo Angel	Val Gutiérrez Marcelino del
Fuente Gil Manuel de la	Mayoral Lomillo Domingo	Val Gutiérrez Mariano del
Fuente Gil Natividad de la	Mayoral Saldaña Eliseo	Val Martínez Miguel del
Fuente Gil Piedad de la	Melgosa Moral Alejandro	Valiente Angel
Fuente Lomillo Aurelio de la	Melgosa Moral Angeles	Valiente Asunción
Fuente Lomillo Dionisio	Melgosa Moral Narcisa	Velasco Martínez Agapito
Fuente Melgosa Dominica de la	Melgosa Puente Teodoro	Velasco Martínez Demetrio
Fuente Tornadizo Antonio de la	Melgosa Sáez Juan	Velasco Nogal Emilio
Fuente Tornadizo Elisea de la	Miranda Lomillo Valentín	Velasco Sandalio Hros.
Fuente Tornadizo Juan de la	Miranda Martínez Javier	Velasco Santamaría Sara
Fuente Tornadizo Modesto herederos	Miranda Tamayo Jacinto	Velasco Tobar Aureliano
Fuente Tornadizo Natividad		

Burgos, a 25 de junio de 2009. – El Secretario del Club, David Delgado García.

200905320/5334. – 104,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión de carácter ordinario celebrada por el Ayuntamiento de Belorado en fecha 11/06/2009, tuvo lugar la aprobación inicial simple por mayoría de los asistentes del siguiente instrumento de planeamiento de desarrollo:

Documento: Estudio de Detalle de parcelas 10, 11 y 12 del Polígono Industrial «El Retorto» de Belorado (Burgos).

Carácter del documento: Modificación puntual de Plan Parcial.

Redactor: Don José Miguel Gascón Saldaña (Arquitecto).

Promotor: Don Juan Antonio Eraña Alonso y cuatro más.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), se abre un periodo de información pública de un mes (a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales sitas en el Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, n.º 13 donde podrá ser consultado en horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 17 de junio de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200905330/5335. – 68,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Teniendo previsto ausentarme del término municipal durante los días 27 de junio al 4 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Primero. – Delegar mis atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Félix Pascual Ayuso.

Segundo. – Publíquese con arreglo a lo establecido en el artículo 44.2 del citado texto legal.

Canicosa de la Sierra, a 23 de junio de 2009. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200905333/5333. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por Mahammad Nawaz Tarar, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para servicio de hostelería Döner Kebab, calle Mayor, 72.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 19 de junio de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200905413/5387. – 68,00

Ayuntamiento de Villangómez

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del coto de caza BU-10.039, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Villangómez.

2. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Arrendamiento de coto de caza de Villangómez con matrícula BU-10.039.

3. – *Tramitación, procedimiento:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa a solo criterio de adjudicación.

4. – *Precio del contrato:* Precio de licitación 30.000 euros/año.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: Pleno del 22 de junio de 2009.

b) Adjudicatario: Pablo Núñez Adrián, N.I.F. 14916927R.

c) Importe de adjudicación: 30.000 euros/año.

En Villangómez, a 25 de junio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200905406/5384. – 68,00

Junta Vecinal de Cubillo del Butrón

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Cubillo del Butrón BU-10.177

Por Acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 26 de junio de 2009, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.177, de titularidad de la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Cubillo del Butrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Cubillo del Butrón, con matrícula BU-10.177 de titularidad de la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, constituido en una superficie de 696,7895 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2009/2010 hasta la temporada 2013/2014.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 7.600,00 euros anuales.

5. – *Garantías:*

a) Provisional: 760,00 euros.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o temporadas de caza.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
 b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1. 09142 Sedano (Burgos).
 c) Teléfono y fax: 947 15 00 21.
 d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
 d) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
 e) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
 b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Varcárcel, n.º 1.
 c) Localidad: Sedano.
 d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.
 e) Hora: A las 14.00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.11. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

Cubillo del Butrón, 26 de junio de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Yolanda Díez González.

200905401/5383. – 160,00

Junta Vecinal de Ura

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	8.079,00
3.	Gastos financieros.	32,00
6.	Inversiones reales	75.967,32
Total presupuesto		84.078,32

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.992,00
4.	Transferencias corrientes	6.893,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.110,00
7.	Transferencias de capital	50.583,32
Total presupuesto		84.078,32

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 26 de junio de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Aurora Carrancho Camarero.

200905407/5385. – 70,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Números de expedientes: 8/09 y 9/09.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 b) Descripción del objeto:
 – Obra número 1: «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona norte. Anualidad 2008».

– Obra número 2: «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona sur. Anualidad 2008».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de 30 de marzo de 2009, y en la página web de Diputación:

www.diputaciondeburgos.es

d) Publicidad del anuncio de adjudicación provisional: Página web de Diputación de fecha 15 de mayo de 2009.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación: Precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- Obra número 1: 1.300.000 euros.
 – Obra número 2: 1.000.000 euros.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Resoluciones de la Presidencia números 2.985 y 2.981, de fechas 9 y 8 de junio de 2009.

b) Contratista:

– Obra número 1: UTE Señalizaciones Viales Centro-Sedesa Obras y Servicios, S.A.

– Obra número 2: Ctnes. Hermanos Sastre, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

– Obra número 1: 995.461,61 euros (858.156,56 euros, más 137.305,05 euros en concepto de IVA).

– Obra número 2: 725.000,00 euros (625.000,00 euros, más 100.000,00 euros en concepto de IVA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 11 de junio de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200905225/5241. – 76,00